

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. **Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.**

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	Bakery to go artisan boutique spa
▪ Rut empresa o persona natural:	76.719.759-4
▪ Nombre representante legal:	Luis Orsini Espinoza
▪ Domicilio representante legal:	Mayflower #2490, comuna de Providencia
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	RES. EX. N° 1/ROL D-162-2024
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple,	Equipo compresor de refrigeración de cámara de enfriamiento y cámara de congelados.

<p>indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</p>			
<p>▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u></p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p>	<p>[REDACTED]</p>	<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</p>
<p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p>			

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

Resuelvo formular cargos en contra de Bakery to go artisan boutique spa., rol único tributario N° 76.719.754-4, titular del establecimiento "BAKERY TO GO", ubicado en avenida miguel claro #2101, comuna de providencia, región metropolitana de Santiago, por la siguiente infracción: El siguiente acto, acto u omisión que constituye una infracción conforme al artículo 35, letra H), de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de normas de emisión:

Hecho constitutivo de infracción:

- 1) La obtención, con fecha 24 de noviembre de 2021 de un nivel de presión sonora corregido (NCP) de 50 DB (A), medición efectuada en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta, en un receptor sensible ubicado en zona 2.

Norma de emisión:

Decreto supremo N°38/2011, título cuarto, artículo 7: Los niveles de presión sonora que obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentra el receptor, no podrán exceder los valores de la tabla numero 1":

Zona II de 21 a 7 horas (DB(A)) = 45

Clasificación de gravedad y rango de sanción:

Leve, conforme al artículo 36, número 3, de la LOSMA. Amonestación por escrito o multa de 1 hasta 1000 UTA, conforme al artículo 39, letra C), de la LOSMA.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

<p>N° Identificador</p>	<p>1</p>	
-------------------------	----------	--

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

- Barrera acústica:** Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
- Encierros acústicos:** Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica:** Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica:** Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter:** Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.

	<p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$ 119.000 IVA incluido (Se adjunta factura de servicios en la entrega de documentos) como también se adjuntan fotografías del lugar intervenido.</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p>

	<p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Se adjunta factura de servicios de instalación de medidas de mitigación de la fuente de ruido, además, se adjuntan imágenes de los lugares intervenidos, no solo la fuente de ruido inicial, sino que también se adjuntan imágenes de equipo aledaño al cual se le realizó la misma intervención con el fin de reducir todas las fuentes expuestas por parte de la empresa y de esta manera disminuir las molestias de nuestros vecinos.</p>
<p>N° Identificador</p>	<p>2 Números correlativos (1,2, 3, 4,....)</p>
<p>Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p>

	<p><input checked="" type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<p>\$ 119.000 IVA incluido (Se adjunta factura de servicios en la entrega de documentos) como también se adjuntan fotografías del lugar intervenido.</p>
<p>Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>En este punto se indica la mitigación de fuente no considerada en la emisión inicial de ruidos, ya que el elemento que se intervino corresponde a equipo extractor de aire, el cual se intervino con el objetivo de minimizar de la mejor manera el ruido del lugar de forma de disminuir las molestias causadas a los vecinos del lugar.</p>

N° Identificador	3 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	Se deberá evaluar el costo asociado en el caso de ser requerido, ya que las medidas de mitigación ya fueron ejecutadas e implementadas con fecha, 22 de marzo de 2022 según indica factura electrónica N° 214 por un monto total de \$119.000 IVA incluido, la cual se adjunta en esta entrega de documentos en conjunto con todo lo solicitado en documentos asociados.
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
N° Identificador	4 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo

	de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
N° Identificador	5	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles s contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	



FIRMA REPRESENTANTE

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigido en c***
- ***ontra de una persona jurídica:*** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:*** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago de Chile

Fono: 56 2 2617 1800

Oficina de partes: Teatinos 280, piso 8.

Horario de atención: Lunes a viernes de
9:00 a 13:00 horas, piso 9.

Sitio web: portal.sma.gob.cl

RESPUESTA A SOLICITUD DE PUNTOS SEGÚN DOCUMENTO

RES. EX. N° 1/ROL D-162-2024, SANTIAGO, 30 DE JULIO DE 2024

EN SU TITULO VIII. “REQUERIR INFORMACION A BAKERYTOGO”

Según lo solicitado en los puntos antes nombrados y respetando su orden, se indica lo siguiente:

Punto N° 1

Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular

Se adjunta documento “compra de acciones de Bakery To Go”, estatuto actualizado de la empresa, Protocolización Mod. 09.20 -13300-2020, Mod. Administración 12784-2020 modificación mes de septiembre 2020, Copia de inscripción conservador de bienes raíces, Mod. Administración 1era modificación mes de julio 2020, Copia de inscripción de la Constitución de una sociedad con anotaciones marginales (con vigencia), Copia de inscripción de Modificación de una Sociedad (sin vigencia), Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio, Copia de inscripción de Modificación de una Sociedad (sin vigencia) Y Contrato de Arriendo vigente de Bakery To Go Spa

Punto N 2

Los estados financieros de la empresa o el balance tributario del último año

Se adjunta el documento “Balance general 2023”

Punto N° 3.

Indicar numero de equipos de aire acondicionado, equipos de enfriamiento y salidas de ductos de aire

Equipos de aire acondicionado = 3

Equipos de enfriamiento = 2

Salidas de ductos de aire = 7 (de estos corresponden a aire acondicionado)

Dimensiones de ductos de aire = Ducto N°1 - 41 cm de diámetro

Ducto N°2 – 41 cm de diámetro (conectado a extractor directamente)

Ductos 3 y 4 – 20 cm de diámetro

Ductos 5, 6 y 7 – estándar en relación con equipos de aire acondicionado.

IMÁGENES DE DUCTOS

DUCTO N° 1



DUCTO N°2



DUCTOS N° 3 Y 4



DUCTOS 5, 6 y 7



Horario

Bakery to Go funciona

De Lunes a Domingo desde las 07:30 hasta las 21:00

establecimiento

Punto N° 5

Horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinas, equipos y/o herramientas generadoras de ruido

Los equipos de enfriamiento, cámara de refrigeración y cámara de congelación, tiene un funcionamiento completo, esto quiere decir que su funcionamiento es 24 hrs. Los 7 días de la semana

Los equipos de aire acondicionado funcionan desde las 9:00 horas hasta las 19:00 horas aproximadamente de lunes a domingo.

Punto N°6

Indicar la ejecución de medidas correctivas

Se informa que luego de la fiscalización realizada, la empresa Bakery to go Artisan Boutique spa. Tomo las medidas correspondientes con el fin de mitigar el ruido al que se ven expuesto los vecinos. Se adjuntan imágenes de los trabajos realizados, como también la factura relacionada a los trabajos realizados.



COMPRAVENTA DE ACCIONES



En Santiago, Chile, a 23 de julio de 2020, entre don **OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ COLMENARES**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Martín de Zamora 4459, Depto. 906, Las Condes, Santiago; por una parte; don **JESUS ALBERTO MARQUEZ GARCIA**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Santa Elena 1760, Torre B, Depto. 1014B, Santiago; por otra parte y, por la otra, don **LUIS MIGUEL ORSINI ESPINOZA**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Mayflower 2490, Depto. 503, Providencia, Santiago, se ha celebrado un contrato de compraventa de acciones, el que se registrará por los términos del presente instrumento.

PRIMERO: Antecedentes. Don Omar Alejandro Martínez Colmenares es dueño exclusivo de la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad BAKERYTOGO ARTISAN BOUTIQUE S.p.A., en adelante también denominada la "Sociedad", las cuales ascienden a la cantidad de mil (1.000) acciones, las cuales se encuentran debidamente inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad.

SEGUNDO: Compraventa. En este acto y por el presente instrumento, don Omar Alejandro Martínez Colmenares vende, cede y transfiere novecientas (900) de las mil (1.000) acciones de que es dueño en la Sociedad, a don Luis Miguel Orsini Espinoza, quien las compra, acepta y adquiere sí. Asimismo, en este acto y por el presente instrumento, don Omar Alejandro Martínez Colmenares vende, cede y transfiere las restantes cien (100) acciones de que es dueño en la Sociedad, a don Jesús Alberto Marquez García, quien las compra, acepta y adquiere sí.

TERCERO: Precio. El precio total de la compraventa acordada en la cláusula segunda precedente, es la suma de setenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$70.000.-), los cuales se pagarán según el siguiente detalle: i) Luis Miguel Orsini Espinoza pagará a Omar Alejandro Martínez Colmenares, dentro de los cinco días hábiles siguientes de suscrito el presente contrato, la suma de sesenta y tres mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$63.000.-), al contado y en dinero efectivo; y ii) Jesús Alberto Marquez García pagará a Omar Alejandro Martínez Colmenares, dentro de los cinco días hábiles siguientes de suscrito el presente contrato, la suma de siete mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$7.000.-), al contado y en dinero efectivo.

En caso de mora o simple retardo en el pago del precio, la obligación devengará, desde la fecha de la mora o simple retardo, hasta la fecha del pago total y efectivo del referido precio, un interés moratorio igual al máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero en moneda extranjera, siendo, además, de cargo de los señores Orsini Espinoza y Marquez García, los gastos, honorarios, costos y demás conceptos que ocasione la cobranza judicial y/o extrajudicial del mismo.

CUARTO: Tradición. La tradición de las acciones objeto de la compraventa acordada en la cláusula segunda de este instrumento, se efectuará una vez acreditado el pago del precio señalado en la cláusula tercera precedente, mediante la entrega ficta de sus títulos, depositados en la Sociedad.

Para lo anterior, las partes acuerdan que, una vez pagado el precio pactado, el señor Martínez Colmenares emitirá los comprobantes necesarios para dicho efecto.

QUINTO: Estado de las acciones. Por el presente acto, don Omar Alejandro Martínez Colmenares declara que las acciones objeto de la compraventa acordadas en la cláusula segunda de este instrumento, le pertenecen como único y exclusivo dueño, que se encuentran íntegramente pagadas a la Sociedad, y que, respecto de dichas acciones, no existen condiciones resolutorias pendientes ni se encuentran afectas a prendas, prohibiciones, gravámenes ni limitaciones al

QUINTO: Estado de las acciones. Por el presente acto, don Omar Alejandro Martínez Colmenares declara que las acciones objeto de la compraventa acordadas en la cláusula segunda de este instrumento, le pertenecen como único y exclusivo dueño, que se encuentran íntegramente pagadas a la Sociedad, y que, respecto de dichas acciones, no existen condiciones resolutorias pendientes ni se encuentran afectas a prendas, prohibiciones, gravámenes ni limitaciones al dominio de ninguna naturaleza, respondiendo del saneamiento de la evicción en conformidad a la ley.

SEXTO: Participación accionaria y finiquito. Como consecuencia de la compraventa de acciones acordada en la cláusula segunda de este instrumento, don Omar Alejandro Martínez Colmenares

se retira como accionista en la Sociedad. Asimismo, y en virtud de lo anterior, Luis Miguel Orsini Espinoza y Jesús Alberto Marquez García ingresan como accionistas en la Sociedad con una participación en el capital social de un noventa por ciento (90%) y de un diez por ciento (10%), respectivamente. Las partes se otorgan recíproca y mutuamente el más amplio y completo finiquito que en derecho corresponda, declarando que nada se adeudan por ningún concepto y que no tienen reclamo o cargo alguno que formularse.

SÉPTIMO: Adhesión. Por el presente instrumento, don Luis Miguel Orsini Espinoza y don Jesús Alberto Marquez García vienen en aceptar y adherir, pura y simplemente, al estatuto de la Sociedad, el cual fue acordado por escritura pública de fecha 07 de marzo de 2017, otorgada en la notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, declarando haber recibido copia del mismo.

OCTAVO: Arbitraje. Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes comparecientes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución o terminación de este instrumento o de sus modificaciones o complementaciones, será resuelta por un árbitro arbitrador o amigable componedor, sin forma de juicio contra cuyas resoluciones no procederá recurso alguno, a los cuales las partes renuncian desde luego. Para estos efectos, las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro arbitrador no procederá recurso alguno, salvo el de queja, por lo que las Partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro arbitrador queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

NOVENO: Gastos. Todos los gastos que se deriven del otorgamiento del presente instrumento serán de cargo de don Luis Miguel Orsini Espinoza y de don Jesús Alberto Marquez García, en proporción a su participación accionaria en la Sociedad.

DÉCIMO: Domicilio. Para todos los efectos legales, las partes comparecientes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia arbitral antes referida.



Omar Alejandro Martínez Colmenares



Luis Miguel Orsini Espinoza



Jesús Alberto Marquez García

AUTORIZO LAS FIRMAS DE DON OMAR ALEJANDRO MARTINEZ COLMENARES CIE N° [REDACTED], DE DON LUIS MIGUEL ORSINI ESPINOZA CIE N° [REDACTED], Y DE DON JESUS ALBERTO MARQUEZ GARCIA, CIE N° [REDACTED] QUIENES ACREDITARON SUS IDENTIDADES CON SUS CEDULAS. INDICADA, SANTIAGO 23 DE JULIO 2020



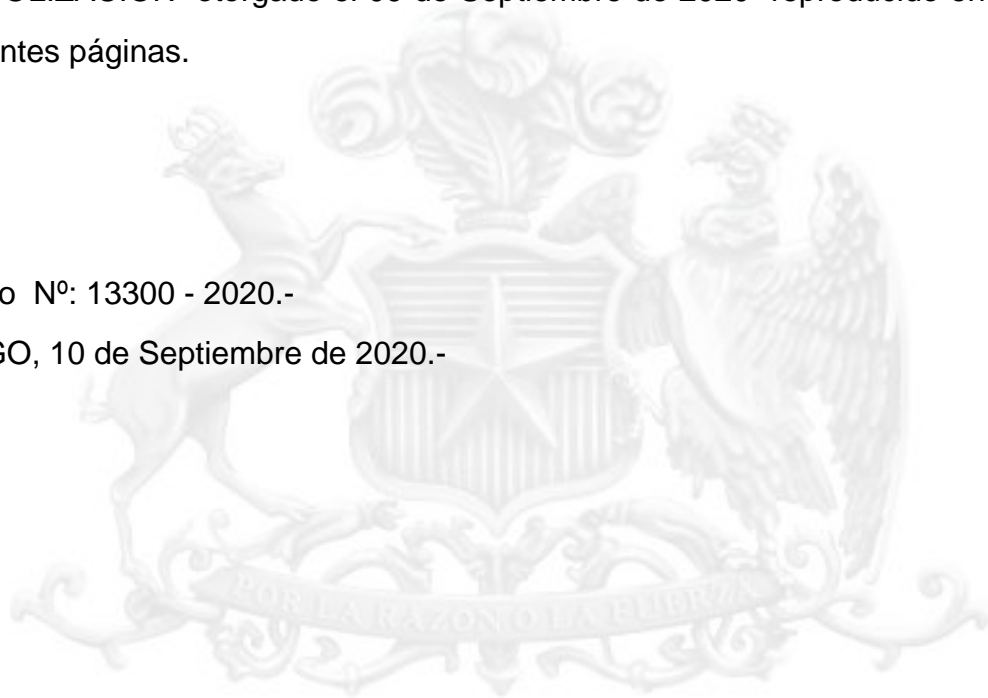


SANTIAGO

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION otorgado el 09 de Septiembre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 13300 - 2020.-

SANTIAGO, 10 de Septiembre de 2020.-



N° Certificado: 123456855188.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456855188.- Verifique validez en

www.fojas.cl .-

CUR N°: F082-123456855188.-



REPERTORIO N° 13.300-2020

OT 35372

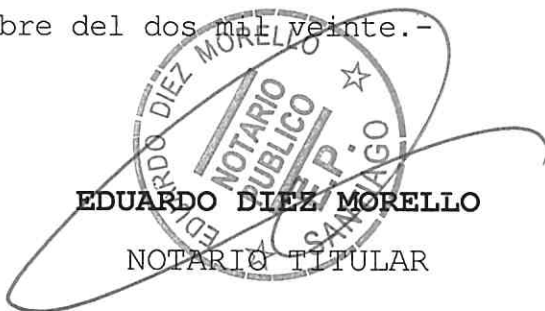
EPF/PP

PROTOCOLIZACION

"BAKERYTOGO ARTISAN BOUTIQUE SpA "

Protocolización a requerimiento de **Boris Arias Garcia** se Protocoliza: Extracto de modificación de **BAKERYTOGO ARTISAN BOUTIQUE SpA**, inscrito a fojas cincuenta y seis mil setecientos noventa y cinco número veintiséis mil ochocientos ochenta y tres, con fecha siete de septiembre del año dos mil veinte, en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y publicado en el Diario Oficial con fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, documento que consta de **tres FOJAS** y que agrego al final de mis Registros de Instrumentos Públicos bajo el Repertorio número **trece mil trescientos.- Documento protocolizado bajo este mismo número de repertorio.-** Santiago, nueve de septiembre del dos mil veinte.-

EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO TITULAR





Cert Nº 123456855188
Verifique validez en
<http://www.fajsa.cl>

INUTILIZADA

EDUARDO DIEZ MORELLO
OFICINARIO
E.P. SANTIAGO

PROTOCOLIZADO

REPERTORIO N°

13.300

09 SEP 2020

FECHA

35312.



Cert N° 123456855188
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono:
7 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 56795 número 26883 del Registro de Comercio de Santiago del año 2020, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 7 de septiembre de 2020.



Carátula: 16619294

Bakerytogo Artisan Boutique SpA



Código de verificación: cic_1b2b23-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas 56795



Cert Nº 123456855188
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

CF/MM Santiago, siete de septiembre del año dos mil
*Nº26883 veinte.- A requerimiento de Bakerytogo Artisan
MODIFICACIÓN Boutique SpA, procedo a inscribir lo siguiente:
BAKERYTOGO EDUARDO DIEZ MORELLO, Notario Público de
ARTISAN Santiago, Titular de 34º Notaria Stgo., Luis
BOUTIQUE SpA Thayer Ojeda 359, Providencia, certifico: que,
C: 16619294 por escritura pública de 01 de septiembre de
*ID: 1780515 2020, ante mí suplente doña MARIA JOSE BRAVO
*FR: 355880 CRUZ, abogado, don JESUS ALBERTO MARQUEZ GARCIA
y LUIS MIGUEL ORSINI ESPINOZA, en su calidad de
únicos accionistas, según Registro de
Accionistas exhibido a esta fecha, modificaron
"BAKERYTOGO ARTISAN BOUTIQUE SpA", en materias
no extractables. Demás estipulaciones escritura
extractada. Sgto., 07/09/2020.- Hay firma
electrónica.- Se anotó al margen de la
inscripción de fojas 21378 número 11930 del año
2017.- El extracto materia de la presente
inscripción, queda agregado al final del
bimestre de Comercio en curso.



EXTRACTO

EDUARDO DIEZ MORELLO, Notario Público de Santiago, Titular de 34° Notaria Stgo., Luis Thayer Ojeda 359, Providencia, certifico: que, por escritura pública de 01 de septiembre de 2020, ante mí suplente doña MARIA JOSE BRAVO CRUZ, abogado, don JESUS ALBERTO MARQUEZ GARCIA y LUIS MIGUEL ORSINI ESPINOZA, en su calidad de únicos accionistas, según Registro de Accionistas exhibido a esta fecha, modificaron "BAKERYTOGO ARTISAN BOUTIQUE SpA", en materias no extractables. Demás estipulaciones escritura extractada. Sgto., 07/09/2020.



123456854714

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electronica Avanzada.-

Ley 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-

Cert 123456854714

Verifique validez en www.fojas.cl



Cert N° 123456855188
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Cert N° 123456855188
Verifique validez en
<http://www.fcjss.cl>

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 42.752

Miércoles 9 de Septiembre de 2020

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 1813162

EXTRACTO

EDUARDO DIEZ MORELLO, Notario Público de Santiago, Titular de 34° Notaria Stgo., Luis Thayer Ojeda 359, Providencia, certifico: que, por escritura pública de 01 de septiembre de 2020, ante mí suplente doña MARIA JOSE BRAVO CRUZ, abogado, don JESUS ALBERTO MARQUEZ GARCIA y LUIS MIGUEL ORSINI ESPINOZA, en su calidad de únicos accionistas, según Registro de Accionistas exhibido a esta fecha, modificaron "BAKERYTOGO ARTISAN BOUTIQUE SpA", en materias no extractables. Demás estipulaciones escritura extractada. Sgto., 07/09/2020.



CVE 1813162

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

NOTIFICACION: Que el contenido que antecede es idéntico al que aparece publicado en la edición electrónica del Diario Oficial de fecha 09 de Sept de 2020 que tuve a la vista.- Santiago,



Cert. N° 123456855188
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Dicho documento consta de 3 FOJAS
que dejo agregado al final de mis registros
bajo el Repertorio número 13300

09 SEP 2020



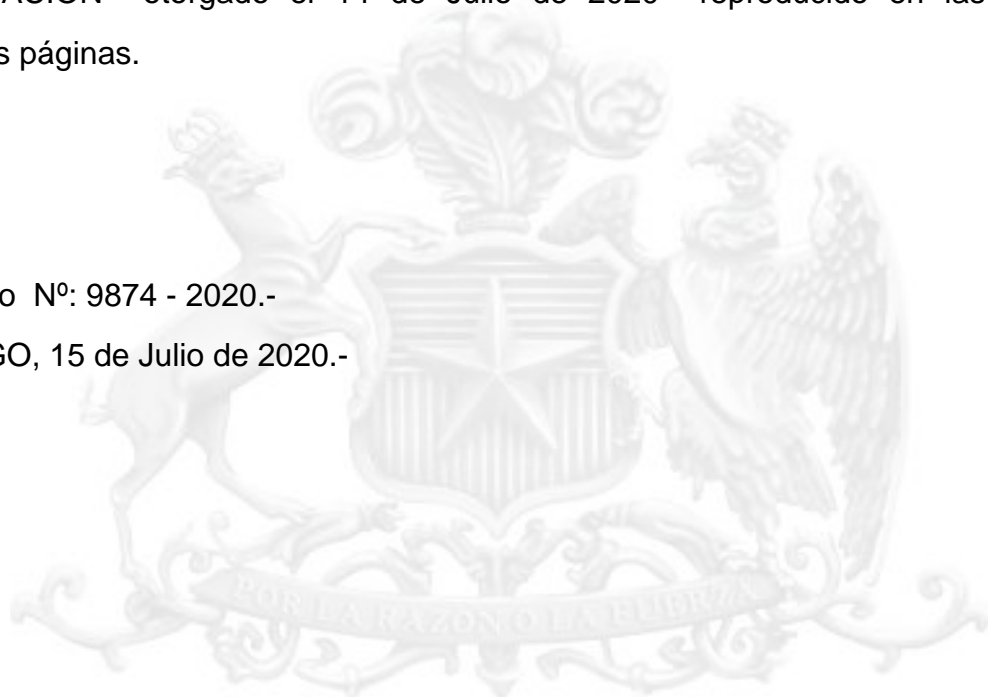


SANTIAGO

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACION otorgado el 14 de Julio de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 9874 - 2020.-

SANTIAGO, 15 de Julio de 2020.-



N° Certificado: 123456849832.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456849832.- Verifique validez en

www.fojas.cl .-

CUR N°: F082-123456849832.-



Cert. N° 123456849832
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

REPERTORIO N° 9.874 - 2020

EPF/gch

OT. 26737

MODIFICACIÓN

BAKERYTOGO ARTISAN BOUTIQUE SpA

.....

EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce días del mes de Julio del año dos mil veinte, ante mi **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficina en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, de la comuna de Providencia, comparece don **OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ COLMENARES**, venezolano, casado, administrador de empresas, cédula de identidad para extranjeros número [REDACTED]

[REDACTED], domiciliado en Martín de Zamora cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve, Depto. novecientos seis, comuna de Las Condes, el compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad con el documento de identidad antes citado y expone: **PRIMERO: Antecedentes.** Por escritura pública de fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, otorgada en la notaría de Santiago de don Álvaro





Cert. N° 123456849832
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>

González Salinas, el compareciente constituyó la sociedad por acciones Bakerytogo Artisan Boutique SpA. Un extracto de dicha escritura de constitución fue inscrito en el Registro de Comercio de Santiago a fojas veintiuno mil trescientos setenta y ocho número once mil novecientos treinta correspondiente al año dos mil diecisiete, publicándose asimismo el referido extracto en el Diario Oficial de fecha nueve de marzo del mismo año. La sociedad no ha sido objeto de modificaciones. **SEGUNDO:** **Modificación.** El compareciente, en su condición de único accionista de la sociedad BAKERYTOGO ARTISAN BOUTIQUE SpA, RUT número setenta y seis millones setecientos diecinueve mil setecientos cincuenta y nueve guión cuatro, en adelante e indistintamente "la Sociedad", viene en este acto y mediante el presente instrumento a modificar el artículo duodécimo de la Sociedad, reemplazando su texto por el siguiente: **Artículo Duodécimo:** La administración y el uso de la razón social corresponderá exclusivamente a don JESUS ALBERTO MARQUEZ GARCIA, cédula de identidad número [REDACTED]

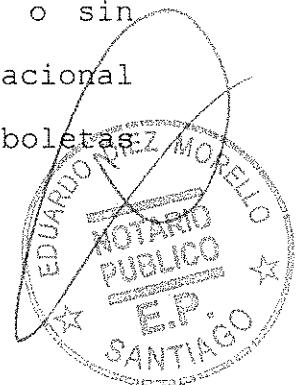
[REDACTED]

quien por medio de sus delegados o mandatarios, y anteponiendo su firma a la razón social, representará a la sociedad con las más amplias facultades, obligándola en toda clase de actos o contratos, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino meramente enunciativa, podrá al efecto: UNO) Facultades relativas a Cuentas Corrientes y otras, en Chile o en el extranjero. a) Podrá contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro a la vista o a plazo, de



Cert. N° 123456849832
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

crédito u otras especiales, sean en moneda nacional o extranjera, y girar sobre todas ellas, pactar sobregiros en las mismas y girarlos, así como también dar órdenes de cargos sobre todas ellas mediante procedimiento cibernéticos, telefónicos y/o fax; b) Estará facultado para depositar, cobrar, cancelar, revalidar, prorrogar, endosar, protestar y dar órdenes de no pago de cheques o retirar cheques protestados; c) Podrá solicitar al banco o institución financiera, información sobre cuentas corrientes de depósito, de crédito, de ahorro a la vista o a plazo, así como de cualquier otra, sea especial o no, existente a nombre de la sociedad; d) Estará facultado para reconocer e impugnar saldos, retirar talonarios y cartolas, así como cualquier otra documentación bancaria de la sociedad mandante. DOS) Facultades relativas a Crédito, Cobranza, Descuento y Garantía. Asimismo, estará facultado para: a) Contratar préstamos, sea en forma de mutuo o no; b) Contratar toda clase de operaciones de crédito con bancos e instituciones financieras, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial la establecida en la Ley número dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de línea de crédito, préstamos o mutuos, sean o no con letras, pagarés o cualquier otro efecto de comercio, descuentos, créditos o avances contra aceptación o valores, créditos documentarios, créditos o avances en cuenta corriente o no, de cualquier clase y naturaleza, con garantías o sin ellas, con o sin reajuste, sean todos ellos en moneda nacional o extranjera; c) Tomar, contratar, aceptar y cancelar boletas





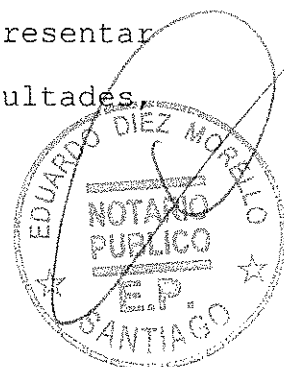
Cert. N° 123456849832
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>

de garantía; d) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, revalidar, prorrogar, endosar por cualquier causa y motivo, sea en cobranza o en garantía, cancelar, descontar, afianzar, avalar y protestar Letras de Cambio, Pagarés, Libranzas, instrumentos negociables, y en general, cualquiera otro documento bancario y otros efectos de comercio o documentos mercantiles, según corresponda a cada uno de ellos, pudiendo ejercer las acciones que a la sociedad le corresponda respecto de tales documentos; e) Constituir y aceptar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, así como alzar, posponer, limitar y cancelar tales hipotecas; f) Dar y recibir bienes en anticresis; g) Dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas o bienes, corporales o incorporales, sean en prenda civil, comercial o alguna de las prendas especiales, sea ésta prenda agraria, industrial o de cualquier otro tipo contemplado en la Ley, así como también restituirlas, realizarlas, posponerlas, alzarlas, limitarlas y cancelarlas; h) Constituir y aceptar prohibiciones de enajenar o gravar toda clase de bienes, y cualquier otra prohibición, y cancelar o alzar las mismas; i) En general podrá constituir, aceptar, posponer, alzar, cancelar y limitar toda clase de garantías, cauciones y prohibiciones, especialmente podrá constituir a la sociedad mandante en codeudor solidario, otorgar y aceptar fianzas, de cualquier clase y tipo sean simples o solidarias, avalar Letras de Cambio, Pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para garantizar obligaciones propias o ajenas, así como otorgar y/o aceptar



Cert. N° 123456849832
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

cualquier otra caución y prohibición; j) Entregar, retirar y endosar certificados de depósito, vales de prenda u otros valores en garantía. TRES) Facultades en relación al Cambio y Comercio Exterior. En el ejercicio de este mandato podrá: a) Efectuar toda clase de operaciones de cambios internacionales sin limitación alguna, pudiendo en especial comprar, vender y, en general, enajenar divisas, sea que provengan del comercio exterior o se requieran para el, al contado o al futuro, tanto en operaciones indivisibles como divisibles; b) Efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes; c) Firmar, presentar, cancelar retirar y endosar, según corresponda, registros de importación, de exportación, pólizas, manifiestos y conocimientos de embarque, así como cualquier otro documento de embarque o necesario para el comercio exterior; d) Contratar operaciones y suscribir anexas o explicativas; e) Contratar apertura de acreditivos; f) Autorizar cargos en cuenta corriente, de cualquier clase y naturaleza, relacionados con el comercio exterior; g) Hacer declaraciones juradas; h) Retirar documentos, efectos y mercaderías de Aduana; i) Representar al mandante ante el Banco Central de Chile, el Comité de Inversiones Extranjeras, Servicio de Aduanas, así como ante cualquier otro organismo público o privado que sea pertinente; j) Celebrar contratos de inversión extranjera, comprar, vender, liquidar divisas y remesarlas al exterior. CUATRO) Facultades en relación al orden Judicial. Podrá: a) Representar judicialmente a la sociedad con las más amplias facultades,





Cert. N° 123456849832
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>

incluidas las señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, en todo tipo de juicios o procesos judiciales de cualquier naturaleza y clase, y ante cualquier Tribunal o instancia, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otro carácter; b) Designar abogados patrocinantes y apoderados, revocar y dejar sin efecto estas designaciones, así como delegar en todo o parte las atribuciones judiciales, pudiendo revocar dichas delegaciones cuantas veces crea oportuno; c) Entablar nuevas demandas y desistirse de ellas o de cualquiera acción deducida por la sociedad mandante, contestar demandas, reconvenir, absolver posiciones, aceptar la demanda contraria, transigir, pedir declaratorias de quiebra, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, celebrar avenimientos, acuerdos y convenios de todo género y tipo, quitas y esperas, someter los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros, nombrarlos y otorgar a éstos facultades de arbitradores si estimare pertinente, prorrogar jurisdicción, nombrar síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren precisos, apelar, tachar, entablar y renunciar a toda clase de recursos y términos legales, interponer tercerías, reclamar implicancias y entablar recusaciones, prestar declaraciones bajo juramento o sin él. CINCO) Facultades relativas a la celebración de Actos y Contratos. Asimismo, estará facultado para que en el ejercicio de este mandato pueda: a) Celebrar, otorgar, suscribir, modificar, desahuciar,



anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar, disolver, prorrogar, terminar y dar por terminado, toda clase de actos jurídicos, convenciones y contratos de cualquier naturaleza y clase, sean nominados o innominados, por instrumento público o privado, sea que se celebren a partir de este instrumento o hacia el futuro, o que la sociedad mandante ya haya celebrado con anterioridad a éste; b) Comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles, acciones, bonos, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, pactando precios, plazos y demás cláusulas, estipulaciones o modalidades, con o sin pacto de retroventa; c) Dar y tomar en comodato y arrendamiento, con o sin opción de compra, toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios, así como bienes inmuebles o raíces; d) Operar en el mercado de capitales y de inversiones con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, transar y negociar en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, debentures, futuros, y cualquier clase de valores mobiliarios y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, quedando facultado para firmar toda clase de documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar las condiciones de las mismas; e) Cobrar y percibir cuanto se le adeude a la sociedad mandante, otorgar recibos y cancelaciones, totales o parciales; f) Contratar cajas de seguridad; g) Entregar y retirar valores en custodia o en garantía; h) Contratar seguros, anticresis, avíos, iguales y otros; i) Novar y ceder créditos, así como aceptar cesiones, remitir o compensar obligaciones; j) Otorgar mandatos generales y





Cert. N° 123456849832
Verifique validez en
<http://www.fcsjs.cl>

especiales, delegar sus atribuciones en todo o en parte, revocar poderes y delegaciones, así como reasumir los mismos cuantas veces estime pertinente, así como ejercer las facultades señaladas en este instrumento sin perjuicio de las delegaciones que hubiese otorgado; k) Donar, novar, realizar, cancelar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones, por pago, novación, remisión, compensación, renuncia, dación en pago o cualquier otra forma de extinguir las obligaciones; l) Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; m) Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamentos, sea como fletante, fletador, transportista o beneficiario; n) Constituir, participar y modificar sociedades de cualquier tipo, clase o naturaleza, o ingresar a sociedades ya constituidas, constituir cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, pudiendo en todas o cualquiera de ellas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las, fusionarlas, absolverlas, aceptar y suscribir aumentos o disminuciones de capital, ceder y aceptar cesiones de aumentos de socios o accionistas o la incorporación de otros más, así como participar en todas ellas, representando a la sociedad mandante, sea que se hubiese constituido con anterioridad a este acto o posteriormente al mismo y asistir a sus Juntas con derecho a voz y voto; ñ) Designar liquidadores, árbitros, peritos, jueces compromisarios, depositarios, síndicos, así como cualquier otro funcionario o persona que fuere necesario; o) Formar comunidades, pactar indivisión y



Cert. N° 123456849832
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

designar administradores sean pro indiviso o no; p) Celebrar todo tipo de operaciones comerciales tales como leasing, factoring, franchising, engineering, underwriting, contratos de know how, así como cualquier otro que se cree en el futuro; y q) En general, podrá representar a la sociedad mandante, con derecho a voz y a voto, ante cualquier clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ante juntas de accionistas u otras asambleas, ordinarias o extraordinarias, Directorios, sea que fueren sociedades, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, comunidades, así como en cualquiera otra en la cual tenga participación y/o que forme parte. SEIS) Otras facultades. Del mismo modo, en el ejercicio de este mandato podrá: a) Presentar y suscribir toda clase de solicitudes y reclamaciones ante personas naturales y jurídicas del país o del extranjero; b) Representar a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas, Superintendencias, Dirección del Trabajo, y demás organismos y servicios públicos, estatales, regionales o municipales, así como también ante cualquier clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ante juntas u otras asambleas en las cuales tenga participación, con derecho a voz y voto; c) Firmar, despachar, recibir y retirar la correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas postales, de cualquier tipo y valor que sean, y en general cualquier otro documento; d) Contratar, desahuciar y, en general, poner término a todo tipo y clase de prestación de





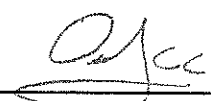

Cert. N° 123456849832
Verifique validez en
<http://www.cesja.cl>

servicios, sean profesionales, técnicos o de otra naturaleza, y contratos individuales o colectivos de trabajo, pactando honorarios, remuneraciones, regalías e indemnizaciones, así como modificar todos ellos, renovarlos, firmar actas de avenimientos y finiquitos. e) Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, celebrar contratos de corretaje o mediación, y de distribución, para comprar, vender o arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles; f) Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos; g) Solicitar propiedad comercial, industrial o intelectual, sobre toda clase de marcas comerciales, modelos industriales o patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros en los organismos pertinentes, así como comprar, vender y en general, enajenar las mismas; h) Celebrar contratos de royalties y de licencias sobre toda clase de propiedad intelectual, industrial o procedimientos industriales; i) Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza y objeto; j) Autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la sociedad le ordene vender, así como vender lo suyo a la sociedad, en los términos previstos en los artículos dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y artículo doscientos setenta y uno del Código de Comercio, pudiendo en general celebrar válidamente consigo mismo todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución le haya encomendado la sociedad. SIETE) En suma, queda facultado para que, en representación de la sociedad, actuando como tal o por



Cert. N° 123456849832
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

delegado facultado para ello, practique todos los actos judiciales y extrajudiciales que estime necesarios y aún aquellos para los cuales la ley exige mandato especial. Minuta redactada por el abogado Gaston Carrio.- **TERCERO:** En comprobante, previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy FE. Rep. Número 9.874.2026 -

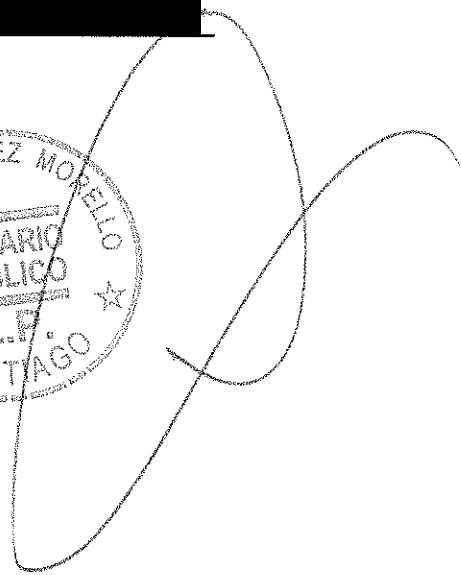
OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ COLMENARES

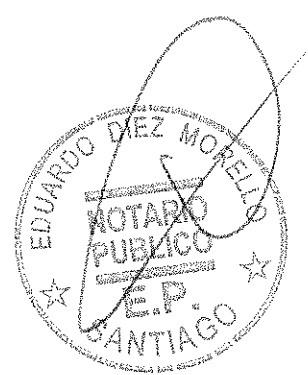
CNI. N° 

FIRMA: 1

Drs. \$

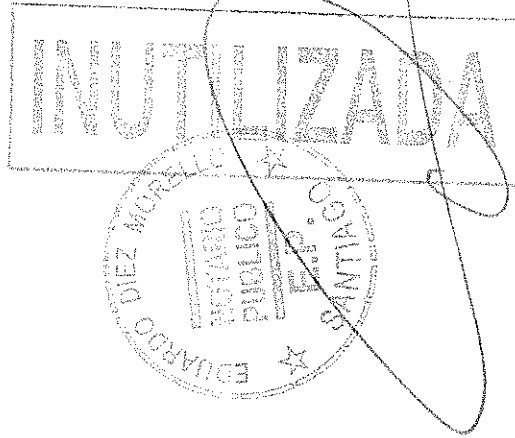








Cert Nº 123456849832
Verifique validez en
<http://www.fajss.cl>





SANTIAGO

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACION otorgado el 01 de Septiembre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 12784 - 2020.-

SANTIAGO, 01 de Septiembre de 2020.-



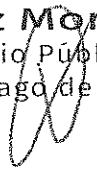
N° Certificado: 123456854321.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456854321.- Verifique validez en

www.fojas.cl .-

CUR N°: F082-123456854321.-



REPERTORIO N° 12.784 - 2020

EPF/PP/gch

OT. 33895

gaston.carrio@taxpro.cl

MODIFICACIÓN

BAKERYTOGO ARTISAN BOUTIQUE SpA

EN SANTIAGO DE CHILE, a un día del mes de Septiembre del año dos mil veinte, ante mí, **MARIA JOSE BRAVO CRUZ**, Notario Suplente de **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, de la comuna Providencia, comparecen: don **JESUS ALBERTO MARQUEZ GARCIA**, venezolano, casado, ingeniero, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en esta ciudad, calle Santa Elena mil setecientos sesenta, Torre B, Depto. mil catorce B, comuna de Santiago; por otra parte y, por la otra, don **LUIS MIGUEL ORSINI ESPINOZA**, venezolano, casado, ingeniero, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]





Cert. N° 123456854321
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>

domiciliado en esta ciudad, calle Mayflower dos mil cuatrocientos noventa, Depto. quinientos tres, comuna de Providencia, los comparecientes mayores de edad, quienes me acreditaron su identidad con los documentos de identidad antes citados y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.** Por escritura pública de fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, otorgada en la notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, se constituyó la sociedad por acciones Bakerytogo Artisan Boutique SpA. Un extracto de dicha escritura de constitución fue inscrito en el Registro de Comercio de Santiago a fojas veintiuno mil trescientos setenta y ocho número once mil novecientos treinta correspondiente al año dos mil diecisiete, publicándose asimismo el referido extracto en el Diario Oficial de fecha nueve de marzo del mismo año. La sociedad ha sido objeto de una modificación, realizada por escritura pública de fecha catorce de julio de dos mil veinte, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, bajo el repertorio nueve mil ochocientos setenta y cuatro guión dos mil veinte. Un extracto de dicha escritura de modificación fue inscrito en el Registro de Comercio de Santiago a fojas cuarenta y ocho mil nueve número veintidós mil novecientos siete correspondiente al año dos mil veinte, publicándose asimismo el referido extracto en el Diario Oficial de fecha diez de agosto del mismo año. **SEGUNDO: Modificación.** Los comparecientes, en su condición de únicos accionistas de la sociedad BAKERYTOGO ARTISAN BOUTIQUE SpA, RUT número setenta y seis millones setecientos diecinueve mil setecientos cincuenta



y nueve guión cuatro, en adelante e indistintamente "la Sociedad", vienen por este acto y mediante el presente instrumento en modificar los siguientes artículos de los estatutos sociales: A) El artículo duodécimo, reemplazando su texto por el siguiente: **Artículo Duodécimo:** La administración y el uso de la razón social corresponderá, en forma conjunta, a don JESUS ALBERTO MARQUEZ GARCIA y a don LUIS MIGUEL ORSINI ESPINOZA, ya individualizados, quienes por medio de sus delegados o mandatarios, y anteponiendo su firma a la razón social, representarán a la sociedad con las más amplias facultades, obligándola en toda clase de actos o contratos, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino meramente enunciativa, podrá al efecto: UNO) Facultades relativas a Cuentas Corrientes y otras, en Chile o en el extranjero. a) Podrán contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro a la vista o a plazo, de crédito u otras especiales, sean en moneda nacional o extranjera, y girar sobre todas ellas, pactar sobregiros en las mismas y girarlos, así como también dar órdenes de cargos sobre todas ellas mediante procedimiento cibernéticos, telefónicos y/o fax; b) Estarán facultados para depositar, cobrar, cancelar, revalidar, prorrogar, endosar, protestar y dar órdenes de no pago de cheques o retirar cheques protestados; c) Podrán solicitar al banco o institución financiera, información sobre cuentas corrientes de depósito, de crédito, de ahorro a la vista o a plazo, así como de cualquier otra, sea especial o no, existente a nombre de la sociedad; d) Estarán facultados para reconocer e





Cert. N° 123456854321
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>

impugnar saldos, retirar talonarios y cartolas, así como cualquier otra documentación bancaria de la sociedad mandante.

DOS) Facultades relativas a Crédito, Cobranza, Descuento y Garantía. Asimismo, estarán facultados para: a) Contratar préstamos, sea en forma de mutuo o no; b) Contratar toda clase de operaciones de crédito con bancos e instituciones financieras, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial la establecida en la Ley número dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de línea de crédito, préstamos o mutuos, sean o no con letras, pagarés o cualquier otro efecto de comercio, descuentos, créditos o avances contra aceptación o valores, créditos documentarios, créditos o avances en cuenta corriente o no, de cualquier clase y naturaleza, con garantías o sin ellas, con o sin reajuste, sean todos ellos en moneda nacional o extranjera; c) Tomar, contratar, aceptar y cancelar boletas de garantía; d) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, revalidar, prorrogar, endosar por cualquier causa y motivo, sea en cobranza o en garantía, cancelar, descontar, afianzar, avalar y protestar Letras de Cambio, Pagarés, Libranzas, instrumentos negociables, y en general, cualquiera otro documento bancario y otros efectos de comercio o documentos mercantiles, según corresponda a cada uno de ellos, pudiendo ejercer las acciones que a la sociedad le corresponda respecto de tales documentos; e) Constituir y aceptar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, así como alzar, posponer, limitar y cancelar tales hipotecas; f) Dar y recibir bienes en



Cert. N° 123456854321
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

anticresis; g) Dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas o bienes, corporales o incorporeales, sean en prenda civil, comercial o alguna de las prendas especiales, sea ésta prenda agraria, industrial o de cualquier otro tipo contemplado en la Ley, así como también restituirlas, realizarlas, posponerlas, alzarlas, limitarlas y cancelarlas; h) Constituir y aceptar prohibiciones de enajenar o gravar toda clase de bienes, y cualquier otra prohibición, y cancelar o alzar las mismas; i) En general, podrán constituir, aceptar, posponer, alzar, cancelar y limitar toda clase de garantías, cauciones y prohibiciones, especialmente podrán constituir a la sociedad mandante en codeudor solidario, otorgar y aceptar fianzas, de cualquier clase y tipo sean simples o solidarias, avalar Letras de Cambio, Pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para garantizar obligaciones propias o ajenas, así como otorgar y/o aceptar cualquier otra caución y prohibición; j) Entregar, retirar y endosar certificados de depósito, vales de prenda u otros valores en garantía. TRES) Facultades en relación al Cambio y Comercio Exterior. En el ejercicio de este mandato podrán: a) Efectuar toda clase de operaciones de cambios internacionales sin limitación alguna, pudiendo en especial comprar, vender y, en general, enajenar divisas, sea que provengan del comercio exterior o se requieran para el, al contado o al futuro, tanto en operaciones indivisibles como divisibles; b) Efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de





Cert. N° 123456854321
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>

bienes; c) Firmar, presentar, cancelar retirar y endosar, según corresponda, registros de importación, de exportación, pólizas, manifiestos y conocimientos de embarque, así como cualquier otro documento de embarque o necesario para el comercio exterior; d) Contratar operaciones y suscribir anexas o explicativas; e) Contratar apertura de acreditivos; f) Autorizar cargos en cuenta corriente, de cualquier clase y naturaleza, relacionados con el comercio exterior; g) Hacer declaraciones juradas; h) Retirar documentos, efectos y mercaderías de Aduana; i) Representar al mandante ante el Banco Central de Chile, el Comité de Inversiones Extranjeras, Servicio de Aduanas, así como ante cualquier otro organismo público o privado que sea pertinente; j) Celebrar contratos de inversión extranjera, comprar, vender, liquidar divisas y remesarlas al exterior. CUATRO) Facultades en relación al orden Judicial. Podrán: a) Representar judicialmente a la sociedad con las más amplias facultades, incluidas las señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, en todo tipo de juicios o procesos judiciales de cualquier naturaleza y clase, y ante cualquier Tribunal o instancia, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otro carácter; b) Designar abogados patrocinantes y apoderados, revocar y dejar sin efecto estas designaciones, así como delegar en todo o parte las atribuciones judiciales, pudiendo revocar dichas delegaciones cuantas veces crea oportuno; c) Entablar nuevas demandas y desistirse de ellas o de cualquiera

Eduardo Diez Morello

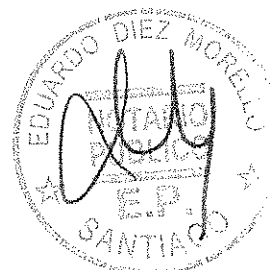
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



Cert. N° 123456854321
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>

acción deducida por la sociedad mandante, contestar demandas, reconvenir, absolver posiciones, aceptar la demanda contraria, transigir, pedir declaratorias de quiebra, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, celebrar avenimientos, acuerdos y convenios de todo género y tipo, quitas y esperas, someter los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros, nombrarlos y otorgar a éstos facultades de arbitradores si estimare pertinente, prorrogar jurisdicción, nombrar síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren precisos, apelar, tachar, entablar y renunciar a toda clase de recursos y términos legales, interponer tercerías, reclamar implicancias y entablar recusaciones, prestar declaraciones bajo juramento o sin él.

CINCO) Facultades relativas a la celebración de Actos y Contratos. Asimismo, estarán facultados para que, en el ejercicio de este mandato, puedan: a) Celebrar, otorgar, suscribir, modificar, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar, disolver, prorrogar, terminar y dar por terminado, toda clase de actos jurídicos, convenciones y contratos de cualquier naturaleza y clase, sean nominados o innominados, por instrumento público o privado, sea que se celebren a partir de este instrumento o hacia el futuro, o que la sociedad mandante ya haya celebrado con anterioridad a éste; b) Comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles, acciones, bonos, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, pactando precios, plazos y demás cláusulas, estipulaciones o modalidades, con o sin pacto de retroventa; c)





Cert. N° 123456854321
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Dar y tomar en comodato y arrendamiento, con o sin opción de compra, toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios, así como bienes inmuebles o raíces; d) Operar en el mercado de capitales y de inversiones con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, transar y negociar en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, debentures, futuros, y cualquier clase de valores mobiliarios y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, quedando facultados para firmar toda clase de documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar las condiciones de las mismas; e) Cobrar y percibir cuanto se le adeude a la sociedad mandante, otorgar recibos y cancelaciones, totales o parciales; f) Contratar cajas de seguridad; g) Entregar y retirar valores en custodia o en garantía; h) Contratar seguros, anticresis, avíos, igualas y otros; i) Novar y ceder créditos, así como aceptar cesiones, remitir o compensar obligaciones; j) Otorgar mandatos generales y especiales, delegar sus atribuciones en todo o en parte, revocar poderes y delegaciones, así como reasumir los mismos cuantas veces estime pertinente, así como ejercer las facultades señaladas en este instrumento sin perjuicio de las delegaciones que hubiese otorgado; k) Donar, novar, realizar, cancelar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones, por pago, novación, remisión, compensación, renuncia, dación en pago o cualquier otra forma de extinguir las obligaciones; l) Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; m) Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamentos, sea como fletante,



fletador, transportista o beneficiario; n) Constituir, participar y modificar sociedades de cualquier tipo, clase o naturaleza, o ingresar a sociedades ya constituidas, constituir cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, pudiendo en todas o cualquiera de ellas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las, fusionarlas, absolverlas, aceptar y suscribir aumentos o disminuciones de capital, ceder y aceptar cesiones de aumentos de socios o accionistas o la incorporación de otros más, así como participar en todas ellas, representando a la sociedad mandante, sea que se hubiese constituido con anterioridad a este acto o posteriormente al mismo y asistir a sus Juntas con derecho a voz y voto; ñ) Designar liquidadores, árbitros, peritos, jueces compromisarios, depositarios, síndicos, así como cualquier otro funcionario o persona que fuere necesario; o) Formar comunidades, pactar indivisión y designar administradores sean pro indiviso o no; p) Celebrar todo tipo de operaciones comerciales tales como leasing, factoring, franchising, engineering, underwriting, contratos de know how, así como cualquier otro que se cree en el futuro; y q) En general, podrán representar a la sociedad mandante, con derecho a voz y a voto, ante cualquier clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ante juntas de accionistas u otras asambleas, ordinarias o extraordinarias, Directorios, sea que fueren sociedades, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, comunidades, así como en cualquiera otra en la





Cert. N° 123456854321
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>

cual tenga participación y/o que forme parte. SEIS) Otras facultades. Del mismo modo, en el ejercicio de este mandato podrán: a) Presentar y suscribir toda clase de solicitudes y reclamaciones ante personas naturales y jurídicas del país o del extranjero; b) Representar a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas, Superintendencias, Dirección del Trabajo, y demás organismos y servicios públicos, estatales, regionales o municipales, así como también ante cualquier clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ante juntas u otras asambleas en las cuales tenga participación, con derecho a voz y voto; c) Firmar, despachar, recibir y retirar la correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas postales, de cualquier tipo y valor que sean, y en general cualquier otro documento; d) Contratar, desahuciar y, en general, poner término a todo tipo y clase de prestación de servicios, sean profesionales, técnicos o de otra naturaleza, y contratos individuales o colectivos de trabajo, pactando honorarios, remuneraciones, regalías e indemnizaciones, así como modificar todos ellos, renovarlos, firmar actas de avenimientos y finiquitos. e) Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, celebrar contratos de corretaje o mediación, y de distribución, para comprar, vender o arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles; f) Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos; g) Solicitar propiedad comercial, industrial o intelectual, sobre toda clase de marcas comerciales, modelos industriales o patentes de invención,

Eduardo Diez Morello

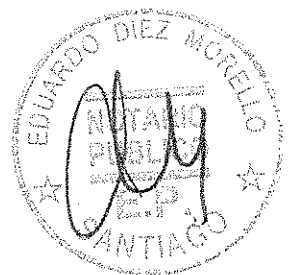
Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile



pudiendo oponerse a inscripciones y registros en los organismos pertinentes, así como comprar, vender y en general, enajenar las mismas; h) Celebrar contratos de royalties y de licencias sobre toda clase de propiedad intelectual, industrial o procedimientos industriales; i) Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza y objeto; j) Autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la sociedad le ordene vender, así como vender lo suyo a la sociedad, en los términos previstos en los artículos dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y artículo doscientos setenta y uno del Código de Comercio, pudiendo en general celebrar válidamente consigo mismo todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución le haya encomendado la sociedad. SIETE) En suma, quedan facultados para que, en representación de la sociedad, actuando como tales o por delegados facultados para ello, practiquen todos los actos judiciales y extrajudiciales que estime necesarios y aún aquellos para los cuales la ley exige mandato especial; B) El artículo décimo tercero, reemplazando su texto por el siguiente:

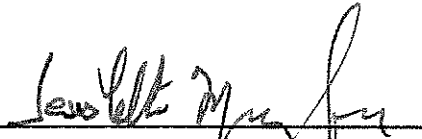
Artículo Décimo Tercero: La sociedad se disolverá por las siguientes causales: a) Por acuerdo de sus accionistas mediante escritura pública; b) Por expiración del plazo de vigencia del pacto social, señalado en el artículo Tercero, o de cualquiera de sus prórrogas, lo cual deberá constar por escritura pública; y c) Por sentencia judicial ejecutoriada. **TERCERO: Poderes Especiales.**


a) Los comparecientes confieren poder especial al abogado Gastón Carrió Holger, para que proceda a otorgar todos los instrumentos, públicos o privados, y ejecute todos los actos materiales o

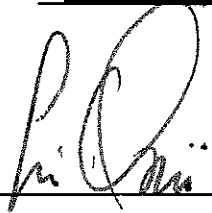





jurídicos que estime necesarios, destinados a rectificar, modificar, complementar, adicionar o aclarar el contrato que da cuenta el presente instrumento, a fin de que pueda ser debidamente inscrito en los registros que corresponda. b) Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública y de su extracto, para que requiera las anotaciones, inscripciones y sub-inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces, Registro de Comercio y demás que procedan. Minuta presentada por las partes.- En comprobante, previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy FE. Rep. número **12.784 - 2020**



JESUS ALBERTO MARQUEZ GARCIA
 C.I.: _____ 



LUIS MIGUEL ORSINI ESPINOZA
 C.I.: _____ 




 Mariela Cruz
 Notario Suplente
 34ª NOTARIA DE SANTIAGO
 EDUARDO DIEZ MORELLO

FIRMAS: 2
Drs. \$

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
MIGUEL CLARO 2101 COMUNA DE PROVIDENCIA
Samur con Bakerytogo artisan boutique SPA**



En Santiago a 15 de marzo de 2017,

COMPARECEN: Julio Jorge Samur Peña, chileno, arquitecto, divorciado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Av. Los libertadores 7401 # 141, comuna de Huechuraba, Patricia Eugenia Samur Peña, chilena, casada, arquitecta, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en Av. Montenegro n° 325 y Eliana Emilia Samur Peña chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en Av Montenegro N° 2257 dpto # 402, comuna de Ñuñoa, en calidad de arrendadores, en adelante " el arrendador ", por una parte, y por la otra parte en calidad de "arrendatario" Bakerytogo artisan boutique SPA RUT N° 76.719.759-4, representada legalmente por Don Omar Alejandro Martínez Colmenares, Cédula nacional de identidad para extranjeros N° [REDACTED] nacionalidad venezolana, casado, con domicilio para estos efectos en Francisco de Villagra 385 departamento 91, Comuna de Ñuñoa

Otros Antecedentes de la parte arrendataria

Teléfono fijo particular no posee

Teléfono celular [REDACTED]

Correo electrónico de contacto : [REDACTED]

Cuenta corriente : Banco Santander N° [REDACTED] y Banco Edwards N° [REDACTED]

Otros Antecedentes de la parte arrendadora

Teléfono fijo [REDACTED]

Teléfono celular [REDACTED]

Correo electrónico de contacto : [REDACTED]

Todos los concurrentes mayores de edad y se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento :

PRIMERO : OBJETO DEL CONTRATO : " El arrendador ", da en arrendamiento a la "arrendataria", quien acepta para sí el inmueble ubicado en calle **Miguel Claro N° 2101**, de la Comuna de Providencia.

SEGUNDO : DESTINO DEL INMUEBLE : El inmueble arrendado, será destinado a local comercial del rubro amasandería, pastelería y afines. Las partes convienen que el destino mencionado se eleva a elemento esencial del contrato que se ha suscrito y. por lo tanto, el incumplimiento de tal obligación, producirá el término ipso facto del mismo, sin perjuicio de las indemnizaciones pertinentes.

TERCERO : DURACION DEL CONTRATO : El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 15 de marzo de 2017 hasta el día 14 de marzo de 2020, renovándose por períodos de 3 años a contar de ésta fecha.

Si el arrendador o la arrendataria desearan poner término al presente contrato, deberán notificarlo, con una anticipación no inferior a noventa (90) días corridos antes de la fecha de expiración de este, mediante correo electrónico y confirmación telefónica. De no mediar este aviso, el arrendamiento se entenderá prorrogado por períodos de 3 AÑOS, y así sucesivamente. Se establece de común acuerdo el día 15 de diciembre de 2019 como fecha tope para la recepción de las notificaciones de término de contrato y acusar recibo de ellas y así cada 3 años.

CUARTO : RENTA DE ARRENDAMIENTO Y OTROS PAGOS: La renta mensual de arrendamiento será la suma de **UF 20,84** (veinte coma ochenta y cuatro Unidades de Fomento). **Extraordinariamente**, cumplido el primer año de contrato, la renta de arrendamiento será **UF 21,88** (alza 5 % desde abril de 2018) durante los 2 años siguientes.

El monto será el equivalente en pesos chilenos al valor de la Unidad de Fomento del día en que se realice el pago

Cada renovación automática de contrato tendrá un reajuste automático de 15 %, vale decir con la renovación automática de abril de 2020 la renta de arrendamiento tendrá un valor de **UF 25,16** y así sucesivamente cada 3 años.

Esta acción de reajuste no podrá ser desconocida por las partes y será responsabilidad de ambas confirmar y recordar a la otra el reajuste estipulado, mediante correo electrónico y confirmación telefónica.

El arrendatario estará obligado a pagar puntualmente, los gastos de energía eléctrica y agua potable y demás pagos que puedan corresponderle.

QUINTO : FECHA Y LUGAR DE PAGO DE LA RENTA DE ARRENDAMIENTO : La renta se pagará por mensualidades anticipadas en los primeros 10 días de cada mes mediante depósito presencial o transferencia electrónica en la cuenta corriente de **Patricia Samur Peña, N° [REDACTED] SCOTIABANK Rut N° [REDACTED] como única alternativa de pago, debiendo el arrendatario, respaldar copia del depósito vía correo electrónico a la dirección [REDACTED]** El retardo en el pago de la renta, constituye al arrendatario en mora. Si esta situación se repitiere por 2 veces en 12 meses, será motivo plausible para poner término al contrato de arrendamiento de que da cuenta este instrumento, todo, sin perjuicio de la obligación del arrendatario de pagar las cuentas adeudadas, sus intereses, costas y reajustes.

El arrendador podrá modificar con previo aviso el banco y la cuenta corriente de depósito o transferencia electrónica

SEXTO : GARANTIA Y DEVOLUCION : A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; la devolución y conservación de las especies y artefactos; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en garantía de pago, en este acto, al arrendador, quien recibe a su entera satisfacción o sea, a la firma de este contrato, la suma de **UF 20,84** (veinte coma ochenta y cuatro Unidades de Fomento), suma equivalente a un mes de la renta estipulada, que el arrendador se obliga a restituirle, por igual equivalencia, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en la que le haya sido entregada, a su satisfacción, el inmueble arrendado, quedando el arrendador, desde ahora, autorizado para descontar de la garantía, el valor de reparación de los deterioros y montos de los perjuicios que se hayan ocasionado con motivo del arrendamiento, por el arrendatario, dependientes y terceros, como, asimismo, el valor de las cuentas pendientes de consumos propios de la propiedad que sean de cargo del arrendatario. El arrendatario no podrá, en caso alguno, imputar la garantía entregada con motivo del arrendamiento, al pago de las rentas de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

SEPTIMO : ESTADO DEL INMUEBLE: El inmueble arrendado, local comercial y dependencias, se encuentran en buen estado de conservación. Quedan incluidas en el arrendamiento las especies y artefactos con que cuenta el inmueble a la fecha.

OCTAVO : PROHIBICIONES AL ARRENDATARIO : Se prohíbe al arrendatario, ejecutar obra alguna en el inmueble arrendado, sin previa autorización escrita del arrendador. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en el inmueble arrendado, con o sin autorización del arrendador, que no puedan separarse de él, sin detrimento del inmueble arrendado, quedarán a beneficio del arrendador, salvo pacto escrito en contrario, previo a la ejecución de la obra.

NOVENO : OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO : El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento los artefactos sanitarios y eléctricos.

De producirse desperfectos en el inmueble, cuya reparación corresponda al arrendador, el arrendatario deberá darle aviso de inmediato de lo sucedido. Si los arreglos no se efectuaran dentro de los 10 días de comunicado al arrendador, el arrendatario estará facultado para reparar los desperfectos y descontar los costos de reparación de la renta de arrendamiento del mes siguiente, debiendo remitir al arrendador, las facturas que acrediten el gasto.

DECIMO : DERECHO DE LLAVES : Se deja constancia que el arrendador no exige ni ha percibido, de parte del arrendatario, pago alguno por concepto de derecho de llaves, por el arriendo del inmueble materia de este contrato, con todo, si el arrendatario deseara ceder sus derechos a un tercero y se cumple la continuidad de giro comercial e idoneidad comercial, podrá convenir, con el futuro arrendatario del mismo local a quien ceda sus derechos, el pago de una suma de dinero por concepto de derecho de llaves, libremente pactada entre ellos, no repetible bajo ninguna circunstancia, en contra del arrendador. Se deja expresa constancia que si al término del contrato el arrendador requiere el inmueble arrendado para fines personales y propios, no cancelará ningún tipo de derecho al arrendatario



DECIMOPRIMERO : DERECHO DE VISITAR EL INMUEBLE ARRENDADO: El arrendador tendrá la facultad para inspeccionar, por sí o por mandatario, el inmueble arrendado, cuando lo estime conveniente, comprometiéndose, el arrendatario, a otorgarle las facilidades necesarias. Asimismo, en caso que se desee venderla o arrendarla, por expiración del plazo de contrato u otra causa, a lo menos 3 días de cada semana, en horario hábil a convenir, hasta que se desocupe la propiedad.

DUODECIMO : EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD : El arrendador no responderá, en manera alguna, por los perjuicios que puedan producirse al arrendatario con ocasión de robos, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de tuberías, efectos de humedad, etc..

DECIMOTERCERO : RESTITUCION DEL INMUEBLE : El arrendatario se obliga a restituir el local, inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá materializar mediante la desocupación total del inmueble. El arrendador exigirá la entrega de todas las llaves, y la exhibición de los recibos que acrediten el pago de todos los servicios de consumo al día.

El inmueble debe ser restituido en las mismas condiciones en que se entregó, considerando su desgaste por uso NORMAL.

La no restitución de la propiedad en la época señalada, hará incurrir, al arrendatario, mientras no la restituya, en una multa mensual equivalente al doble de la renta pactada actualizada al último mes de renta del presente contrato.

Considerando que el presente contrato es un traspaso directo entre arrendatarios, el arrendador no se hace responsable por cuentas impagas de servicios o proveedores.

DECIMOCUARTO: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD : El arrendador, no será responsable, bajo ningún aspecto, del otorgamiento de patentes, permisos, autorizaciones u otros, que permitan al arrendatario, utilizar el inmueble arrendado, para los fines convenidos en este contrato. Luego, no estará sujeto a indemnización alguna, por su otorgamiento, denegación o revocación.

DECIMOQUINTO : OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD : Serán de exclusivo cargo del arrendatario los gastos que pueda demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, ya sea a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales o reglamentarias de la propiedad, en relación al uso que le dé el arrendatario.

DECIMOSEXTO : PATIO COMÚN : La existencia de éste espacio es la que su nombre indica, común para acceso de vehículos de la unidad Miguel Claro 2103, del Arrendatario y libertad de acceso a bodega del propietario. El arrendatario podrá ejecutar a su costo una bodega cuya arquitectura, superficie y materialidad será definida y aprobada por el arrendador. En ningún caso será posible utilizarla para atención de público. A su vez se deberá mantener despejada la vereda que permite el acceso de vehículos

DECIMOSEPTIMO : SOLIDARIDAD : Se constituye en solidariamente obligada al pago de las rentas mensuales de arrendamiento y al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones impuestas en el contrato, Doña Vanessa Cristina Paredes Ayala, Cédula nacional de identidad para extranjeros N° 24.773.989-0, de nacionalidad venezolana, casada, con domicilio para estos efectos en Francisco de Villagra 385 departamento 91, Comuna de Ñuñoa, teléfono móvil +56996448083 y teléfono fijo +56226118200 de la Empresa Nexsys Chile ubicada en Avda. Apoquindo N° 2930 Comuna de las Condes, obligando a ellas, con todos sus bienes y aceptando, desde luego, sin previa notificación, las modificaciones que las partes introduzcan a las estipulaciones de éste contrato.

DECIMOOCTAVO : DOMICILIO Y JURISDICCIÓN : Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia, con asiento en la comuna de Santiago.


DINEROS RECIBIDOS :

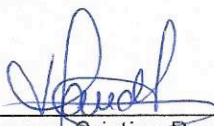
- | | |
|---|------------|
| • Por un mes de renta ABRIL de 2017 | UF 20,84.- |
| • Por 17 días proporcionales del mes de MARZO de 2017 | UF 11,43 |
| • Por 1 mes de garantía | UF 20,84 |


TOTAL RECIBIDO UF 53,11


Equivalente en pesos chilenos con valor Unidad de Fomento al día 15 de marzo de 2017 a \$ 1.404.475

En comprobante, firman y estampan huella


Omar Alejandro Martinez Colmenares C.I. N° [REDACTED]
ARRENDATARIO


Vanessa Cristina Paredes Ayala C.I. N° [REDACTED]
FIADOR Y CODEUDOR SOLIDARIO


Julio Jorge Samur Peña C.I. [REDACTED]
ARRENDADOR


Patricia Eugenia Samur Peña C.I. N° [REDACTED]
ARRENDADOR


Eliana Emilia Samur Peña C.I. N° [REDACTED]
ARRENDADOR

Firmaron ante mi dona **JULIO JORGE SAMUR PEÑA**, cédula de identidad N° [REDACTED] como arrendador, don **OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ COLMENARES**, cédula de identidad extranjeros N° [REDACTED] como arrendatario, y doña **VANESSA CRISTINA PAREDES AYALA**, cédula de identidad extranjeros N° [REDACTED] como aval.- Santiago, 14 de Marzo de 2017.-

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
67 NOTARIA-SANTIAGO
LA REINA

AUTORIZACION
AL DORSO

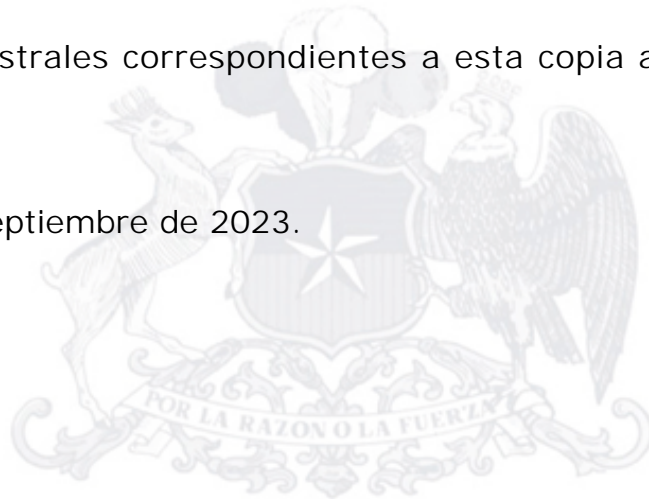
Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 56624 número 26305 del Registro de Comercio de Santiago del año 2021, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 21 de septiembre de 2023.



Carátula: 21117578

Bakerytogo Artisan Boutique SpA



Código de verificación: 1423a8a-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia

Fojas 56624

MZ/MM Santiago, veintitrés de julio del año dos mil
*Nº26305 veintiuno.- A requerimiento de Bakerytogo
MODIFICACIÓN Artisan Boutique SpA, procedo a inscribir lo
BAKERYTOGO siguiente: EDUARDO DIEZ MORELLO, Notario
ARTISAN Publico de Santiago Titula de 34º Notaria de
BOUTIQUE SpA Santiago, Luis Thayer Ojeda 359, Providencia
C: 17934972 certifico: que por documento privado
*ID: 1844303 protocolizado de fecha 21 de Julio de 2021,
*FR: 355880 Repertorio N°11.412-2021, ante mi don JESUS
ALBERTO MARQUEZ GARCIA y LUIS MIGUEL ORSINI
ESPINOZA, en su calidad de únicos accionistas,
según el Registro de accionistas, Modificación
la sociedad BAKERYTOGO ARTISAN BOUTIQUE SpA, en
materias no extractables, demás estipulaciones
extractadas. Santiago 22 de Julio de 2021.-
Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la
inscripción de fojas 21378 número 11930 del año
2017.- El extracto materia de la presente
inscripción, queda archivado en el Registro de
Comercio.

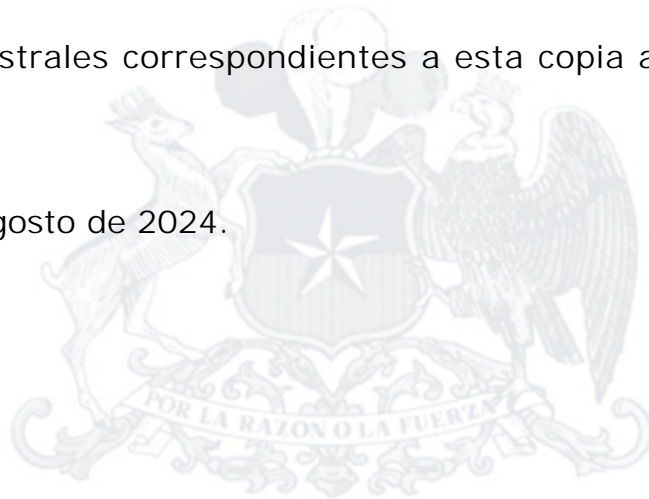
Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 48009 número 22907 del Registro de Comercio de Santiago del año 2020, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 19 de agosto de 2024.





Luz Maldonado Cordero
Conservador de Bienes Raíces
Registro, Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 22533412

Bakerytogo Artisan Boutique SpA



Código de verificación: 157d524-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.
Documento impreso es sólo una copia

Fojas 48009

PT/MM Santiago, seis de agosto del año dos mil
*N°22907 veinte.- A requerimiento de Bakerytogo Artisan
MODIFICACIÓN Boutique SpA, procedo a inscribir lo siguiente:
BAKERYTOGO Eduardo Diez Morello, Notario Público, Titular
ARTISAN 34° Notaría Santiago, Luis Thayer Ojeda 359,
BOUTIQUE SpA Providencia, certifico que, por escritura
C: 16506934 pública de fecha 14 de julio de 2020, ante mí,
*ID: 1776453 OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ COLMENARES modificó
*FR: 355880 estatutos de la sociedad "BAKERYTOGO ARTISAN
BOUTIQUE SpA", reemplazando al administrador de
la misma por JESUS ALBERTO MARQUEZ GARCIA.
Demás estipulaciones escritura extractada.
Sgto., 04/08/2020.- Hay firma electrónica.- Se
anotó al margen de la inscripción de fojas 21378
número 11930 del año 2017.- El extracto materia
de la presente inscripción, queda agregado al
final del bimestre de Comercio en curso.

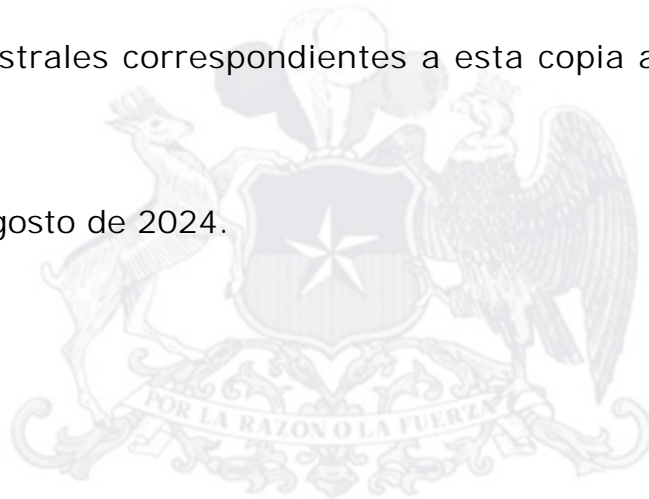
Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 21378 número 11930 del Registro de Comercio de Santiago del año 2017, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 19 de agosto de 2024.





Luis Maldonado Cordero
Conservador de Bienes Raíces
Registro, Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 22533416

Bakerytogo Artisan Boutique SpA



Código de verificación: 157d528-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia

TB/TB Santiago, siete de Marzo del año dos mil
*N°11930 diecisiete.- A requerimiento de Bakerytogo
CONSTITUCIÓN Artisan Boutique SpA, procedo a inscribir lo
BAKERYTOGO siguiente: ÁLVARO GONZÁLEZ SALINAS, Notario
ARTISAN Público Titular de la 42° Notaría de Santiago,
BOUTIQUE SpA con Oficio en calle Agustinas número 1070, piso
C: 11894876 2, Santiago, certifica: por escritura pública,
*ID: 1607559 de hoy ante mí, Don Omar Alejandro Martínez
*FR: 355880 Colmenares, Venezolano, Casado, Administrador
de Empresas, con domicilio en Avenida Francisco
de Villagra número 385, departamento 91, comuna
de Ñuñoa, Región Metropolitana constituye una
sociedad por acciones como sigue: Razón social
"BAKERYTOGO ARTISAN BOUTIQUE SpA" pudiendo usar
como nombre de fantasía ante terceros, y en
especial ante los bancos, el de "BAKERYTOGO".-
El Objeto de la presente sociedad será: a) La
comercialización, distribución y elaboración de
venta por mayor y menor de todo tipo de
productos alimenticios, en especial y sin que
la siguiente enumeración sea taxativa o
meramente restrictiva, todo tipo de productos
de masas crudas, horneadas y congelados en
general; b) la venta y comercialización de
pasteles, dulces y pastas; servicio de
minimarket y cafetería; c) la realización de
todas aquellas actividades comerciales o
industriales que fueren complementarias o
anexas al giro principal; d) el transporte de
insumos y materias primas que sean necesarios

para su funcionamiento, pudiendo comercializarlos a terceros, darlos en arriendo o consignación; e) la externalización, subcontratación de personal externo; f) toda otra actividad que el o los socios acuerden desarrollar. Capital \$1.000.000, dividido en 1000 acciones sin valor nominal, todas de una misma serie, se suscriben y paga en este acto y en dinero efectivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 07 de Marzo de 2017.- Hay firma electrónica.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

Continuación de Notas Marginales

Modificación Por escritura pública de fecha 14 de julio de 2020, otorgada en la Notaría de Eduardo Diez Morello, cuyo extracto se inscribió a fojas 48009 N° 22907 del año 2020, se modificaron los estatutos de la sociedad del centro, según lo indicado en la inscripción. Santiago, 6 de agosto de 2020. Jaime Andres Fuentes

Modificación Por escritura pública de fecha 1 de septiembre de 2020, otorgada en la Notaría de Eduardo Diez Morello, cuyo extracto se inscribió a fojas 56795 N° 26883 del año 2020, se modificaron los estatutos de la sociedad del centro, según lo indicado en la inscripción. Santiago, 7 de septiembre de 2020. Jaime Andres Fuentes

Modificación Por instrumento privado protocolizado con fecha 21 de julio de 2021, bajo el número 11412 de la Notaria de Eduardo Diez Morello, inscrito a fojas 56624 N° 26305 del año 2021, se modificaron los estatutos de la sociedad del centro, según lo indicado en la inscripción. Santiago, 23 de julio de 2021. Luis Maldonado C.

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Bakerytogo Artisan Boutique SpA", y que rola a fojas 21378 número 11930 del Registro de Comercio de Santiago del año 2017, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 16 de agosto de 2024.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 19 de agosto de 2024.



Luz Maldonado Cordero
Conservador de Bienes Raíces
Registro, Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 22533417

Bakerytogo Artisan Boutique SpA



Código de verificación: 157d529-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia

TB/TB Santiago, siete de Marzo del año dos mil
*N°11930 diecisiete.- A requerimiento de Bakerytogo
CONSTITUCIÓN Artisan Boutique SpA, procedo a inscribir lo
BAKERYTOGO siguiente: ÁLVARO GONZÁLEZ SALINAS, Notario
ARTISAN Público Titular de la 42° Notaría de Santiago,
BOUTIQUE SpA con Oficio en calle Agustinas número 1070, piso
C: 11894876 2, Santiago, certifica: por escritura pública,
*ID: 1607559 de hoy ante mí, Don Omar Alejandro Martínez
*FR: 355880 Colmenares, Venezolano, Casado, Administrador
de Empresas, con domicilio en Avenida Francisco
de Villagra número 385, departamento 91, comuna
de Ñuñoa, Región Metropolitana constituye una
sociedad por acciones como sigue: Razón social
"BAKERYTOGO ARTISAN BOUTIQUE SpA" pudiendo usar
como nombre de fantasía ante terceros, y en
especial ante los bancos, el de "BAKERYTOGO".-
El Objeto de la presente sociedad será: a) La
comercialización, distribución y elaboración de
venta por mayor y menor de todo tipo de
productos alimenticios, en especial y sin que
la siguiente enumeración sea taxativa o
meramente restrictiva, todo tipo de productos
de masas crudas, horneadas y congelados en
general; b) la venta y comercialización de
pasteles, dulces y pastas; servicio de
minimarket y cafetería; c) la realización de
todas aquellas actividades comerciales o
industriales que fueren complementarias o
anexas al giro principal; d) el transporte de
insumos y materias primas que sean necesarios

para su funcionamiento, pudiendo comercializarlos a terceros, darlos en arriendo o consignación; e) la externalización, subcontratación de personal externo; f) toda otra actividad que el o los socios acuerden desarrollar. Capital \$1.000.000, dividido en 1000 acciones sin valor nominal, todas de una misma serie, se suscriben y paga en este acto y en dinero efectivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 07 de Marzo de 2017.- Hay firma electrónica.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

Continuación de Notas Marginales

Modificación Por escritura pública de fecha 14 de julio de 2020, otorgada en la Notaría de Eduardo Diez Morello, cuyo extracto se inscribió a fojas 48009 N° 22907 del año 2020, se modificaron los estatutos de la sociedad del centro, según lo indicado en la inscripción. Santiago, 6 de agosto de 2020. Jaime Andres Fuentes

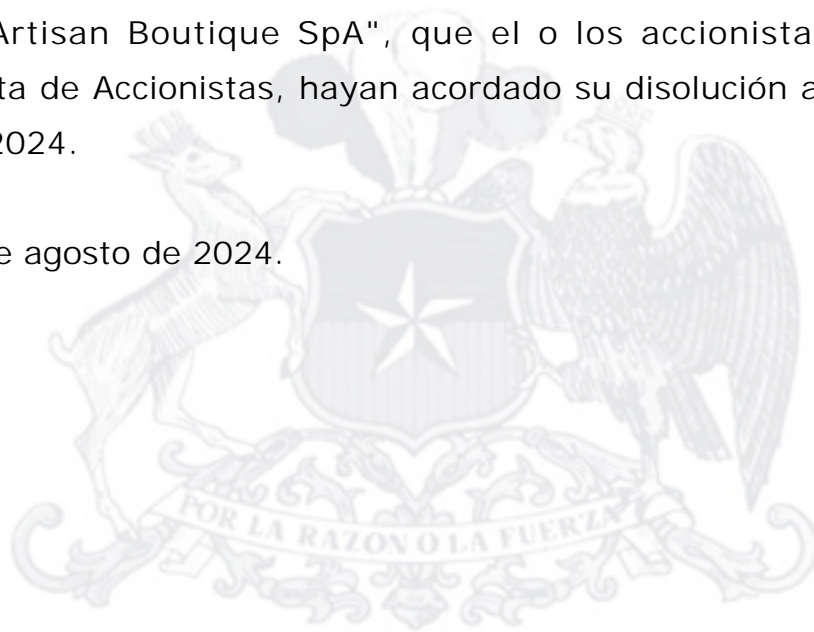
Modificación Por escritura pública de fecha 1 de septiembre de 2020, otorgada en la Notaría de Eduardo Diez Morello, cuyo extracto se inscribió a fojas 56795 N° 26883 del año 2020, se modificaron los estatutos de la sociedad del centro, según lo indicado en la inscripción. Santiago, 7 de septiembre de 2020. Jaime Andres Fuentes

Modificación Por instrumento privado protocolizado con fecha 21 de julio de 2021, bajo el número 11412 de la Notaria de Eduardo Diez Morello, inscrito a fojas 56624 N° 26305 del año 2021, se modificaron los estatutos de la sociedad del centro, según lo indicado en la inscripción. Santiago, 23 de julio de 2021. Luis Maldonado C.

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 21378 número 11930 del Registro de Comercio de Santiago del año 2017 correspondiente a la sociedad "Bakerytogo Artisan Boutique SpA", que el o los accionistas de ella, o la respectiva Junta de Accionistas, hayan acordado su disolución anticipada al 16 de agosto de 2024.

Santiago, 19 de agosto de 2024.





Luis Maldonado Croqueroffe
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 22533413

RC



BALANCE GENERAL

EJERCICIO DESDE ENERO A DICIEMBRE DE 2023

Cuenta	SUMAS		SALDOS		INVENTARIO		RESULTADO	
	Debitos	Creditos	Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Perdidas	Ganancias
1101-01 CUENTA CAJA	████████	████████	████████		████████			
1101-04 BANCO SANTANDER	████████		████████		████████			
1104-01 DEUDORES CLIENTES	████████	████████						
1106-08 CUENTA CORRIENTE LAMGO SPA	████████		████████		████████			
1108-01 PAGOS PROVISIONALES	████████	████████	████████		████████			
1108-02 IVA CREDITO FISCAL	████████	████████	████████		████████			
1108-05 ANTICIPO IVA CREDITO FISCAL	████████	████████	████████		████████			
1905-01 DOCUMENTOS EN GARANTIAS	████████		████████		████████			
2105-01 FACTURAS POR PAGAR	████████	████████						
2105-02 REMUNERACIONES POR PAGAR	████████	████████						
2105-05 PROVISION FACT. POR RECIBIR	████████	████████						
2108-01 PROVISION PPM	████████	████████		████████		████████		
2108-02 IVA DEBITO FISCAL	████████	████████		████████		████████		
2108-03 IMPUESTO UNICO TRABAJADORES	████████	████████		████████		████████		
2108-07 AFP	████████	████████		████████		████████		
2108-08 CCAF E INST. DE SEGURIDAD	████████	████████		████████		████████		
2108-13 FONASA	████████	████████		████████		████████		
2108-20 ISAPRES	████████	████████						
2108-25 IMPUESTO UNICO RETENCION PRESTAMO 3%	████████	████████		████████		████████		
2116-01 FACTURAS POR PAGAR	████████	████████						
2201-04 CREDITO FOGAPE	████████	████████		████████		████████		
2201-06 CREDITO FOGAPE REACTIV	████████	████████		████████		████████		
2301-01 C A P I T A L		████████		████████		████████		
2302-02 REVALORIZAC CAPITAL PROPIO		████████		████████		████████		
2305-05 UTILIDAD (PERDIDA) EJERC.		████████		████████		████████		

BALANCE GENERAL

EJERCICIO DESDE ENERO A DICIEMBRE DE 2023

Cuenta	SUMAS		SALDOS		INVENTARIO		RESULTADO	
	Debitos	Creditos	Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Perdidas	Ganancias
2305-06 UTILIDADES ACUMULADAS								
4101-01 COSTO DE VENTA								
4101-08 FLETES Y GASTOS DESPACHO								
4101-11 REPARACIONES								
4101-12 SEGUROS								
4201-01 REMUNERACIONES TRABAJADORES								
4201-03 LEYES SOCIALES								
4201-05 IMPUESTOS Y PATENTES								
4201-10 GASTOS BANCARIOS								
4201-12 LEGALES Y NOTARIALES								
4201-22 SERVICIOS CONTABLES								
4201-24 SUMINISTROS DE OFICINA								
4201-25 LUZ GAS AGUA ASEO								
4201-26 LOCOMOCION Y COLACION								
4201-31 TELEFONOS TELEX CORREO								
4201-34 INTERNET								
4201-35 SERVICIOS DE CONSULTORIA								
4201-37 SERVICIOS COMPUTACIONALES								
4201-45 SERVICIOS PRESTADOS								
4201-48 GASTOS DE REPRESENTACION								
4201-49 ARRIENDOS								
4201-50 FINIQUITOS								
4301-04 INSUMOS								
4301-05 OTROS GASTOS VENTAS								
4401-01 INTERESES PAGADOS								

BALANCE GENERAL

EJERCICIO DESDE ENERO A DICIEMBRE DE 2023

Cuenta	SUMAS		SALDOS		INVENTARIO		RESULTADO	
	Debitos	Creditos	Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Perdidas	Ganancias
4501-05 ACTIVO INMOVILIZADO	██████		██████				██████	
4601-04 ARTICULOS DE ASEO	██████		██████				██████	
4701-01 IMPTO PRIMERA CATEGORIA	██████		██████				██████	
5101-01 VENTAS	██████	██████		██████				██████
5202-01 REAJUSTE DEV PPM		██████		██████				██████
Sumas	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████
Ganancia Ejercicio						██████	██████	
Totales	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████	██████

Declaro(mos) dejando constancia que el presente Balance General ha sido confeccionado con datos e informaciones que hemos proporcionado como fidedignos a mi (nuestro) Contador.

 Contador

 Representante Legal

**MULTISERVICIOS ELECTRICOS
INTEGRALES SPA**

SERVICIOS ELECTRICOS
MONJITAS 550 19, SANTIAGO
SANTIAGO

RUT: 76821238-4
Factura Electrónica
N° 214

SANTIAGO

Fecha de Emisión: 22-3-2022

SEÑORES : BAKERYTOGO ARTISAN BOUTIQUE SPA
RUT : 76719759-4
GIRO : ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y
DIRECCIÓN : JOSE MIGUEL CLARO 2109 2101 **CIUDAD :** SANTIAGO
FMA. DE PAGO : Contado

#	Codigo	Ítem	Cantidad	Precio Uni.	Desc.	Subtotal
1		instalacion (de repisa acero inoxidable y cierre con termopanel a maquinas de c�mara)	1,0	100.000		100.000

Documentos de Referencia::



NETO : 100.000
IVA : 19.000
TOTAL : 119.000



Bakery to go

RUT 76.719.759-4

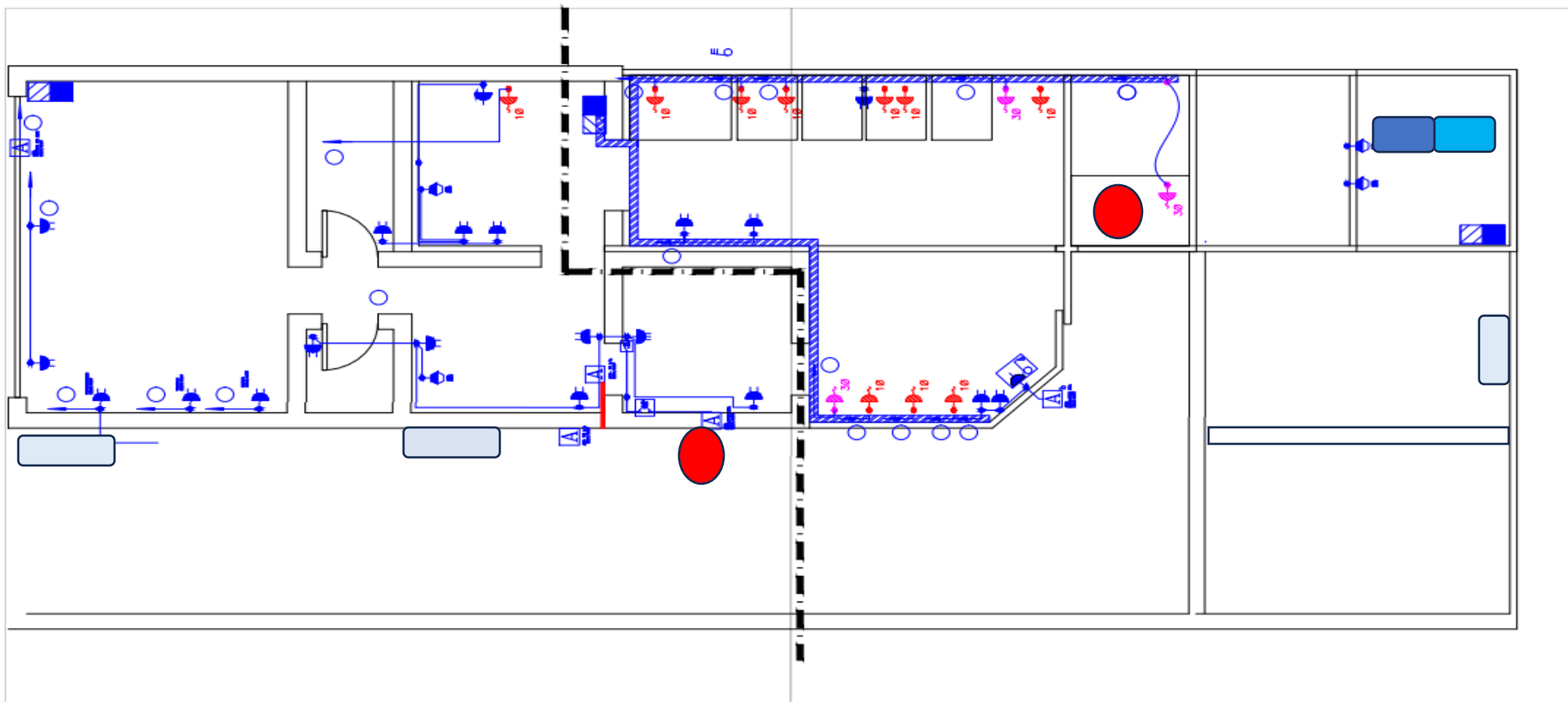
Dirección : Miguel Claro 2101 -Providencia

Unidades Aire Acondicionado

Extractores

Cámara de frío

Cámara de Congelación



RESPUESTA A SOLICITUD DE PUNTOS SEGÚN DOCUMENTO

RES. EX. N° 1/ROL D-162-2024, SANTIAGO, 30 DE JULIO DE 2024

EN SU TITULO VIII. “REQUERIR INFORMACION A BAKERYTOGO”

Según lo solicitado en los puntos antes nombrados y respetando su orden, se indica lo siguiente:

Punto N° 1

Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular

Se adjunta documento “compra de acciones de Bakery To Go”, estatuto actualizado de la empresa, Protocolización Mod. 09.20 -13300-2020, Mod. Administración 12784-2020 modificación mes de septiembre 2020, Copia de inscripción conservador de bienes raíces, Mod. Administración 1era modificación mes de julio 2020, Copia de inscripción de la Constitución de una sociedad con anotaciones marginales (con vigencia), Copia de inscripción de Modificación de una Sociedad (sin vigencia), Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio, Copia de inscripción de Modificación de una Sociedad (sin vigencia) Y Contrato de Arriendo vigente de Bakery To Go Spa

Punto N 2

Los estados financieros de la empresa o el balance tributario del último año

Se adjunta el documento “Balance general 2023”

Punto N° 3.

Indicar numero de equipos de aire acondicionado, equipos de enfriamiento y salidas de ductos de aire

Equipos de aire acondicionado = 3

Equipos de enfriamiento = 2

Salidas de ductos de aire = 7 (de estos corresponden a aire acondicionado)

Dimensiones de ductos de aire = Ducto N°1 - 41 cm de diámetro

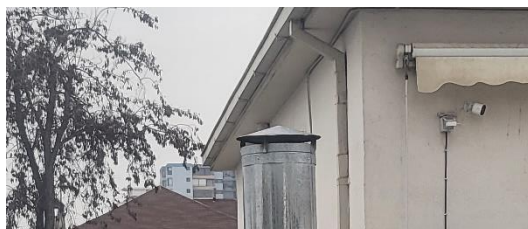
Ducto N°2 – 41 cm de diámetro (conectado a extractor directamente)

Ductos 3 y 4 – 20 cm de diámetro

Ductos 5, 6 y 7 – estándar en relación con equipos de aire acondicionado.

IMÁGENES DE DUCTOS

DUCTO N° 1



DUCTO N°2



DUCTOS N° 3 Y 4



DUCTOS 5, 6 y 7





Punto N° 4

Horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento

Bakery to Go funciona en los siguientes horarios y días:

De Lunes a Domingo desde las 07:30 hasta las 21:00

Punto N° 5

Horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinas, equipos y/o herramientas generadoras de ruido

Los equipos de enfriamiento, cámara de refrigeración y cámara de congelación, tiene un funcionamiento completo, esto quiere decir que su funcionamiento es 24 hrs. Los 7 días de la semana

Los equipos de aire acondicionado funcionan desde las 9:00 horas hasta las 19:00 horas aproximadamente de lunes a domingo.

Punto N°6

Indicar la ejecución de medidas correctivas

Se informa que luego de la fiscalización realizada, la empresa Bakery to go Artisan Boutique spa. Tomo las medidas correspondientes con el fin de mitigar el ruido al que se ven expuesto los vecinos. Se adjuntan imágenes de los trabajos realizados, como también la factura relacionada a los trabajos realizados.

